Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 472

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 74/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S. A. Y CONTRATO Nº 71/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUÍS ROMÁN SOLÍS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2018 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID Nº 349610.

- 1 -

Asunción, 11 de julio de 2019

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 274 de fecha 09 de julio de 2019, en el que remite los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 08/2018 "Adquisición de alimentos para Personas Privadas de Libertad - Contrato Abierto - Plurianual", el Expediente individualizado Nº 11551/19; y,*

CONSIDERANDO: *Que, mediante Nota D.A. Nº 674 de fecha 4 de julio de 2019, el C.P. Luis Otaño, en su carácter de Director Administrativo, solicitó la ampliación del monto originalmente pactado, en los ítems 13 - Concentrado simple de tomate, 23- Cebolla, 24- Locote, 26 – Papa, 27-Tomate, 28- Zanahoria, 29- Zapallo del Contrato Nº 74/2018 suscripto con la firma EL CASTILLO SA., yd el ítem 30-Locro del Contrato Nº 71/2018 suscripto con la firma DON MANUEL de Manuel Román Solís.*

Que, la Dirección de Contratación por Dictamen UOC Nº 58 del 8 de julio de 2019, con respecto a la mencionada solicitud se ha expedido en estos términos: El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: «Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

Abg. Claudia Vargas Adlán
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 472

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 74/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S. A. Y CONTRATO Nº 71/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUÍS ROMÁN SOLÍS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2018 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID Nº 349610.

otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública». Por otra parte, «En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la modificación de 2 (dos) contratos en lo que respecta a las cantidades iniciales de 8 (ocho) ítems incluidos en los mismos. Estos son distribuidos en los Centros de Reclusión para adultos y adolescentes que están a cargo del Ministerio de Justicia. Esta solicitud no requiere ampliación de la vigencia del contrato, ya que el mismo fenece el 31/12/2019 y se funda en la previsión necesaria de mantener el stock de productos de primera necesidad, los cuales fluctúan de acuerdo a la cantidad de personas en custodia. En algunos ítems las previsiones iniciales se han visto sobre pasadas, por lo que solicita esta ampliación:

PROVEEDOR: EL CASTILLO SA CONTRATO: 74/2018						
Ítem	Producto	Cantidad original (kg)	Cantidad ampliada (kg)	Precio Unitario (Gs)	Monto (Gs)	Porcentaje de Ampliación %
13	Concentrado simple de tomate	29.606	5.920	7.731	45.767.520	20%
23	Cebolla	58.429	11.684	3.990	46.619.160	20%
24	Locote	36.681	7.335	7.000	51.345.000	20%
26	Papa	84.123	16.824	5.500	92.532.000	20%
27	Tomate	73.950	14.789	7.500	110.917.500	20%
28	Zanahoria	50.082	10.015	4.500	45.067.500	20%
29	Zapallo	52.658	10.531	2.500	26.327.500	20%
TOTAL:					418.576.180	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA ★ SECRETARÍA GENERAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Claudia Vargas Adlan
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 172

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 74/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S. A. Y CONTRATO Nº 71/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUÍS ROMÁN SOLÍS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2018 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID Nº 349610.

PROVEEDOR: DON MANUEL CONTRATO: 71/2018						
Ítem	Producto	Cantidad original (kg)	Cantidad ampliada (kg)	Precio Unitario (Gs)	Monto (Gs)	Porcentaje de Ampliación %
30	Locro	48.094	8.000	3.800	30.400.000	17%
TOTAL:					30.400.000	

Como se puede observar en cuadro de más arriba, se cumplen los requisitos del artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Públicas", en la cual establece que: los incrementos de los bienes solicitados sean dentro del año de la suscripción, lo que se cumple ya que los mismos fueron suscritos en fecha 20/12/2018. Los mismos están vigentes a la fecha. Asimismo, los porcentajes no superan el umbral del 20 % establecido en el citado artículo, viendo esta contratante que, en ninguna forma, estas modificaciones contractuales violan el artículo 4 de la Ley Nº 2051/03 y mucho menos ofrecen situaciones de ventaja a los proveedores».

Que, el presente llamado cuenta con las correspondientes Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizados con los Nº 261/2019 de fecha 10/07/2019 – Objeto de Gasto 310 Adquisición De Productos Alimenticios Para Personas Privadas De Libertad por un monto de Gs. 418.576.180.- (guaraníes cuatrocientos dieciocho millones quinientos setenta y seis mil ciento ochenta) y Nº 262/2019 de fecha 10/07/2019 – Objeto de Gasto 310 Adquisición De Productos Alimenticios Para Personas Privadas De Libertad por un monto de Gs. 30.400.000.- (guaraníes treinta millones cuatrocientos mil).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARÍA GENERAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Claudia Vargas Adlán
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº...472

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 74/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S. A. Y CONTRATO Nº 71/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUÍS ROMÁN SOLÍS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2018 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID Nº 349610.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, *en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR*** *la ampliación de las cantidades pactadas originalmente y a la consecuente ampliación de los montos, de los Ítems en los ítems 13 - Concentrado simple de tomate, 23- Cebolla, 24- Locote, 26 – Papa, 27- Tomate, 28- Zanahoria, 29- Zapallo del Contrato Nº 74/2018 suscripto con la firma EL CASTILLO S. A., por un monto total de Gs. 418.576.180 (guaraníes cuatrocientos dieciocho millones quinientos setenta y seis mil ciento ochenta) y el ítem 30-Locro del Contrato Nº 71/2018 suscripto con la firma DON MANUEL de Manuel Román Solís, por un monto total de Gs. 30.400.000.- (guaraníes treinta millones cuatrocientos mil) todos como consecuencia de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2018 "Adquisición de alimentos para Personas Privadas de libertad – Contrato Abierto - Plurianual" ID Nº 349.610.*

Art. 2º.- ***DISPONER*** *la suscripción de las adendas respectivas mediante las cuales se materializará lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a las firmas mencionadas la ampliación de las Garantías requeridas en los contratos respectivos.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR,*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL

Claudia A. Vargas Adlán
Secretaria General

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

Claudia Vargas Adlán
Secretaria General
Ministerio de Justicia